



**BASES DEL XXXVII CONCURSO  
OFICIAL DE AGRUPACIONES  
CARNAVALESCAS DE ALCALÁ DE  
GUADAÍRA**

(Del 17 de Febrero al 01 de Marzo de 2025)



## Contenido

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES	4
ARTÍCULO I: MODALIDADES E INSCRIPCIONES	4
ARTÍCULO II: CHIRIGOTAS	5
ARTÍCULO III: COMPARSAS	5
ARTÍCULO IV: CUARTETOS	6
ARTÍCULO V: TIPO	6
ARTÍCULO VI: FIGURANTES	6
ARTÍCULO VII: REPRESENTANTE LEGAL	6
CAPÍTULO II: SORTEO	7
ARTÍCULO VIII: NORMAS	6
CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES	7
ARTÍCULO IX: ENSAYOS GENERALES	7
CAPÍTULO IV: EL JURADO	8
ARTÍCULO X: COMPOSICIÓN JURADO	8
ARTÍCULO XI: PRESIDENTE	8
ARTÍCULO XII: SECRETARIO	9
ARTÍCULO XIII: VOCALES	9
ARTÍCULO XIV: INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO	10
ARTÍCULO XV: ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO	10
ARTÍCULO XVI: FASES DEL CONCURSO	11
Fase semifinal	11
Fase final	11
ARTÍCULO XVII: SUBVENCIÓN FASE SEMIFINAL	11
ARTÍCULO XVIII: FALLO DEL JURADO	12
ARTÍCULO XIX: PREMIOS	12
CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES	12
ARTÍCULO XX: PUNTUACIONES MÁXIMAS	12
Comparsas	12
Chirigotas	12
Cuartetos	13

ARTÍCULO XXI: FALTAS Y SANCIONES	13
Faltas	14
Sanciones	14
Notificación de sanciones	14
ARTÍCULO XXII: PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES	15
CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN	15
ARTÍCULO XXIII: ORGANIZACIÓN	15



## CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

### Artículo I: Modalidades e inscripciones

La Asociación Alcalareña de Carnaval convoca el XXXIVII Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas que se regirá por las presentes bases.

Las agrupaciones que se inscriban en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas se clasificarán en las siguientes modalidades: Chirigotas, Comparsas y Cuartetos. Se establece un máximo de 60 grupos participantes (entre las tres categorías).

El plazo de presentación de la inscripción para el concurso de agrupaciones comenzará el mismo día de publicación de estas bases y finalizará el jueves 30 de enero de 2025 (ambos inclusive) para el caso de las inscripciones telemáticas y viernes 31 de Enero de 2025 para el caso de las inscripciones realizadas por correo postal. El boletín de inscripción facilitado por la Asociación Alcalareña de Carnaval, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por el/la representante legal. Esto implica la aceptación por parte de la agrupación de las presentes bases, lo que presupone su conocimiento previo. Dicha inscripción se enviará en formato PDF por e-mail a la dirección [info@carnavaldealcala.es](mailto:info@carnavaldealcala.es), especificando en el asunto “INSCRIPCIÓN (NOMBRE DEL GRUPO)”, o por correo postal a la dirección “C/Conde de Guadalhorce, nº41. 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla)”. Las agrupaciones, además de enviar el boletín de inscripción correctamente cumplimentado, deberán entregar una fotocopia del DNI del director y del representante legal y un justificante del pago de una fianza de 50€. Dicha fianza, deberá ser ingresada mediante transferencia en la cuenta de La Caixa ES60- 2100-8036-16-2300148532, y será devuelta en el momento en que la agrupación termine su actuación en la primera fase del concurso.

Las agrupaciones inscritas se comprometen a participar en fecha y hora establecidas por el sorteo que se realizará el domingo 02 de febrero de 2025, que se celebrará, a priori, en la Casa de la Cultura (Parque Centro) a las 12:00 h. Además, las agrupaciones se comprometen a estar a disposición de la organización con media hora de antelación en su lugar de actuación, considerándose FALTA GRAVE el no estarlo. En caso de incomparecencia a la sesión de actuación, se considerará FALTA MUY GRAVE y se perderá la fianza antes citada.

No se permitirá que el nombre de la agrupación coincida con otro inscrito el mismo año en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de Alcalá de Guadaíra. En caso de coincidencia en el título entre dos o más agrupaciones se aceptará la primera inscrita y se informará, con la mayor brevedad posible, al representante legal de las agrupaciones para corregir este incidente.

En el caso de que la llegada de una inscripción fuera de plazo, la directiva de la Asociación Alcalareña de Carnaval tomará la decisión de aceptarla o no, en beneficio del desarrollo del concurso.

Los niños que formen parte de alguno de los grupos de la Cantera del Carnaval de Alcalá de Guadaíra, no podrán participar e inscribirse en este concurso.



## ARTÍCULO II: Chirigotas

Son aquellas agrupaciones carnalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz. El número de intérpretes será de un mínimo de SIETE y un máximo de CATORCE. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE. A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo estos últimos opcionales. Dichos componentes podrán utilizar, además, otros instrumentos musicales, aunque solo serán admitidos en la presentación, el estribillo y el popurrí.

El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos estribillos (composición más genuina de estas agrupaciones) y popurrí, para los que tendrán un máximo de 30 minutos en total. Dicho repertorio será inédito en cuanto a música y letra, salvo en las composiciones musicales de la presentación y el popurrí. La música de los pasodobles y los cuplés no habrá de ser necesariamente idéntica. Los cuplés serán cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos y en caso de “cupletina” (de 3,4,5 ó más cuplés) serán puntuados en su totalidad por lo que se tendrá en cuenta la calidad de los mismos más que la cantidad (ejemplo 2 cuplés “buenos” en una tanda de cuplés de dos será mejor puntuados que dos cuplés buenos en medio de una “cupletina” de 6 cuplés).

## ARTÍCULO III: COMPARSAS

Son aquellas agrupaciones carnalescas que interpretan su repertorio a dos voces como mínimo. El número de intérpretes será de un mínimo de NUEVE y un máximo de DIECISIETE. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE. A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, siendo estos últimos opcionales. Dichos componentes podrán utilizar, además, otros instrumentos musicales, aunque solo serán admitidos en la presentación, el estribillo y el popurrí.

El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente y en este orden por: presentación, dos pasodobles (composición más genuina de estas agrupaciones), dos cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí, para los que tendrán un máximo de 30 minutos en total. Dicho repertorio será inédito en cuanto a música y letra, salvo en las composiciones musicales de la presentación y el popurrí. La música de los pasodobles y los cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Los cuplés serán cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos, en caso de “cupletina” (de 3,4,5 ó más cuplés) serán puntuados en su totalidad por lo que se tendrá en cuenta la calidad de los mismos más que la cantidad (ejemplo 2 cuplés “buenos” en una tanda de cuplés de dos será mejor puntuados que dos cuplés buenos en medio de una “cupletina” de 6 cuplés).



## ARTÍCULO IV: CUARTETOS

Son aquellas agrupaciones carnavalescas que no están obligadas a interpretar su repertorio a más de una voz. Él número de componentes será de un mínimo de TRES y un máximo de CINCO. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE. Los componentes se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

El repertorio se interpretará en el escenario del teatro y estará compuesto exclusivamente por: parodia (composición más genuina de estas agrupaciones), dos cuplés con sus correspondientes estribillos y popurrí o tema libre, para los que tendrán un máximo de 30 minutos en total. Dicho repertorio será inédito en cuanto a letra y música, a excepción de las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos. La música de los cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas. Estos serán cantados engarzados por medio del estribillo, sin interrupción entre los mismos.

## ARTÍCULO V: TIPO

Comprende el título o nombre de la agrupación, el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la presentación, estribillos y popurrí.

## ARTÍCULO VI: FIGURANTES E INTERPRETES OCASIONALES

Son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno. El incumplimiento de esta norma se considerará FALTA MUY GRAVE.

Interpretes Ocasiones son aquellas personas que sin ser miembros titulares de la agrupación aparecen en escena en momentos puntuales breves, ya sea cantando, hablando o tocando algún instrumento (cameo). Este cameo no debe superar más de 1/3 de la pieza musical que se está interpretando durante ese cameo.

Tanto figurantes como interpretes ocasionales deben ser inscritos como miembros de la agrupación. En caso de querer añadir algún figurante o interprete ocasional para la final del concurso, este dato debe ser notificado al jurado antes de la actuación.

## ARTÍCULO VII: REPRESENTANTE LEGAL.

Es aquella persona designada por los miembros de la agrupación para que les represente y actúe como único portavoz ante la Asociación Alcalareña de Carnaval y sus órganos competentes. Entregará con la inscripción, la fotocopia de su DNI, nombre de la entidad bancaria y número de cuenta a su nombre donde la Asociación Alcalareña de Carnaval ingresará el premio obtenido en caso de que así sea.

Funciones y competencias:

1. Cumplimentar los boletines oficiales de inscripción que serán facilitados por la Asociación Alcalareña de Carnaval. Dicho boletín deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, ya que el mismo es un documento público.
2. Asistir o permanecer obligatoriamente en contacto con la comisión del concurso a través de los diferentes medios el día señalado para el sorteo.



3. Entregar a título de archivo, al menos media hora antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar en cada fase. Dicho repertorio puede entregarse en forma de libreto físico a la organización, o en formato PDF mecanografiado en folios a doble espacio, debidamente paginados y grapados. Si se decide entregar en formato PDF, deberá ser enviado a la dirección de correo electrónico [juradoconcurso@carnavaldealcala.es](mailto:juradoconcurso@carnavaldealcala.es). En caso de no hacer la entrega en tiempo y forma, se considerará falta leve.
4. Comunicar al jurado las modificaciones del repertorio una hora antes de la actuación fijada.
5. Dirigirse al regidor de escena antes de la actuación de su agrupación.
6. Presentar las posibles reclamaciones ante la Asociación Alcalareña de Carnaval, y una vez comenzado el concurso al secretario del jurado. Siempre por escrito y debidamente identificado.

## CAPÍTULO II: SORTEO

### ARTÍCULO VIII: NORMAS

El sorteo tendrá lugar el domingo día 02 de Febrero de 2025 en la Casa de la Cultura (Parque Centro) a las 12:00 h y será retransmitido en directo desde el Facebook de la Asociación Alcalareña del Carnaval. Dicho sorteo fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones y se celebrará conforme a las siguientes reglas:

La Asociación Alcalareña de Carnaval, convocará a todos los y las representantes legales de las agrupaciones inscritas para el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en una reunión el día arriba indicado. En ella se efectuará el sorteo para el orden de actuación en el Concurso Oficial, único punto en el orden del día, sorteándose por separado las diferentes modalidades: Chirigotas, Comparsas y Cuartetos.

Durante la realización del sorteo, se establecerá como cabeza de serie a las agrupaciones locales, y establecerá la actuación de, al menos, una agrupación local por día en la fase semifinal. El orden de actuación de las agrupaciones locales en cada día será sorteado.

El orden de actuación de las modalidades se establecerá por la Asociación Alcalareña de Carnaval que las conjugará atendiendo el número de las agrupaciones inscritas por cada modalidad y si es posible indicará los descansos a que haya lugar.

El orden de actuación podrá ser modificado hasta el domingo día 09 de febrero de 2025.

Teniendo como requisito único que siga habiendo una agrupación local por día.

Después del veredicto del pase a la gran final, será sorteado el orden de actuación de las agrupaciones finalistas.

## CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

### ARTÍCULO IX: ENSAYOS GENERALES

Se podrá realizar en lugares habituales de ensayos o en el que la agrupación considere



conveniente, siempre que el acceso sea libre y gratuito. Las agrupaciones carnavalescas inscritas en el concurso no podrán presentar el disfraz en esta ciudad antes de su actuación en dicho concurso.

## CAPÍTULO IV: EL JURADO

### ARTÍCULO X: COMPOSICIÓN JURADO

Se establece un jurado compuesto por presidente/a y secretario/a único/a, cinco o seis vocales para comparsas, cinco o seis vocales para chirigotas y cinco o seis vocales para cuartetos. No obstante, el/la presidente/a nombrará, al menos, a un vocal de cada modalidad como suplente de las otras para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro. La totalidad de los vocales no superará, en ningún caso, el número de doce. Todos los miembros del jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

El jurado para todas las fases del concurso de agrupaciones será el mismo. Serán nombrados con una antelación no inferior a los diez días del sorteo de agrupaciones, para darse a conocer entre ellos y estudiar convenientemente las bases.

### ARTÍCULO XI: PRESIDENTE

El nombramiento de presidente/a del jurado será competencia de la Asociación Alcalareña de Carnaval y tendrá potestad para designar a una persona de reconocido prestigio y honestidad para ser presidente/a del jurado, con voz y sin derecho a voto, y cuyas funciones serán las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las presentes bases.
2. Recibir de los miembros del jurado las actas con las puntuaciones una vez finalizada cada actuación, así como comprobar en ese momento, que los miembros del jurado han realizado votaciones en todos los apartados.
3. Convocar y presidir el jurado en todas las reuniones necesarias para el desarrollo del concurso.
4. Ordenar el comienzo y fin de las sesiones del concurso.
5. Preocuparse con todo rigor de la seriedad de los miembros del jurado.
6. Ser el único portavoz del jurado ante la Asociación Alcalareña de Carnaval y los/as representantes legales, durante el desarrollo del concurso.
7. Tener en cuenta el tiempo empleado para la interpretación del repertorio, así como el número de miembros de cada agrupación y los instrumentos musicales empleados. En caso de alguna incidencia o anomalía, deberá comunicárselo al jurado para que este determine, si procede según las presentes bases, su posible penalización o descalificación.

### ARTÍCULO XII: SECRETARIO/A

El/La presidente/a del jurado de acuerdo con la Asociación Alcalareña de Carnaval designará al secretario/a, cuyas funciones serán las siguientes:

1. Dar fe en cuantos documentos fuera necesario.



2. Levantar actas de las posibles incidencias del concurso.
3. Auxiliar al presidente en el exacto cumplimiento de las bases.
4. Ser responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones o de toda la documentación.
5. Efectuar, en presencia del/a presidente/a, el recuento de puntuaciones otorgadas a las agrupaciones y lo pasarán al sistema de informática.
6. Actuar con voz, pero sin voto.

### ARTÍCULO XIII: VOCALES

Los vocales serán nombrados por el presidente/a del jurado y la Asociación Alcalareña de Carnaval.

Todos los/las miembros/as del jurado recibirán cada día, a su entrada al lugar de celebración del concurso, una hoja de calificación para cada una de las agrupaciones que intervengan dicho día, debiendo cumplimentarla en todos sus apartados durante la actuación de cada agrupación y entregarlas, al final de cada una de ellas, al presidente del jurado para su procesamiento informático. Serán funciones de los/las miembros/as del jurado, las siguientes:

1. Conocer con todo rigor y exactitud las presentes bases. Asistir desde principio a fin a todas las actuaciones puntuables del concurso sin ausentarse en ningún momento de la sala durante las mismas.
2. Puntuar objetivamente a las agrupaciones según el baremo que a continuación se establece.
3. Entregar a la finalización de la actuación de cada agrupación las actas de puntuaciones, firmada al presidente del jurado.
4. Cumplir y ejecutar exactamente las presentes bases.
5. Asistir a cuantas reuniones sean convocadas, bien por el/la presidente/a del jurado o por la Junta Directiva de la Asociación Alcalareña de Carnaval.
6. Estar presente en el momento de introducir su puntuación.

Si algún/a miembro/a del jurado se ausentase de la sala del concurso durante las actuaciones o cometiese una falta grave al no respetar cualquiera de sus obligaciones, la Junta Directiva de la Asociación Alcalareña de Carnaval tendrá potestad para destituirlo/a, de tal modo que la puntuación total realizada por este sería anulada. Del mismo modo, los vocales no podrán rectificar las puntuaciones emitidas una vez que estas sean entregadas al presidente/a del jurado.

En el caso de la destitución de todos los miembros/as del Jurado o dimisión colectiva de los mismos la junta directiva de la Asociación Alcalareña de Carnaval tomará la decisión oportuna para la continuidad del concurso.

### ARTÍCULO XIV: INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO

Cumplir uno de los siguientes puntos conllevaría la incompatibilidad de ser miembro del jurado:

1. Ser representante legal, autor/a, director/a o componente de alguna agrupación que concurre.



2. Ser familiar en primer grado de consanguinidad. En este caso el Vocal NO podrá puntuar en la modalidad que corresponda.
3. Ser miembro de alguna entidad, que de alguna forma presente o patrocine cualquier agrupación que concurse.

Los representantes legales tendrán 48h desde la publicación de los mismos para presentar alegaciones a estos nombramientos. Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la secretaría de la Asociación Alcalareña de Carnaval, la cual resolverá antes del comienzo del sorteo de Agrupaciones.

La Asociación Alcalareña de Carnaval rechazará a cualquiera de los propuestos que incurran en las normas de incompatibilidad. La decisión de la Asociación Alcalareña de Carnaval será inapelable.

## ARTÍCULO XV: ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

El jurado estará formado oficialmente cuando concurra la presencia del presidente/a, el secretario/a y todos los vocales. Durante la actuación de las agrupaciones, en la zona destinada al jurado, solo será obligatoria la presencia del presidente/a, el secretario/a y los/las vocales que en ese momento tengan derecho a voto.

Al comienzo de cada actuación de la agrupación, los/las vocales del jurado de la modalidad que corresponda recibirán del secretario las fichas de puntuaciones, que serán devueltas al finalizar la agrupación puntuada. Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

Previa convocatoria del presidente, el jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al concurso, hecha al efecto por los representantes legales.

Los/las miembros del jurado en su totalidad, no podrán desvelar puntuaciones ni contenido de reuniones. El incumplimiento de esta o algunas de otras normas, acarreará la expulsión inmediata del jurado.



## CAPÍTULO V: EL CONCURSO

### ARTÍCULO XVI: FASES DEL CONCURSO

#### **Fase semifinal**

En la misma participará un máximo de sesenta agrupaciones tal y como se establece en el artículo I y que han de inscribirse en el registro de la Asociación Alcalareña de Carnaval en las fechas establecidas, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos para su inscripción.

En caso de existir empate, entre dos o más agrupaciones en la puntuación global de la fase semifinal, pasará a la final aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina.

En esta fase se interpretará y por este orden; presentación, dos pasodobles, dos cuplés con sus respectivos estribillos y popurrí, para las modalidades de chirigotas y comparsas. Por otro lado, los cuartetos interpretarán parodia, dos cuplés con sus respectivos estribillos y tema libre o popurrí.

Para el pase a la final se establecerá una puntuación mínima a criterio del jurado.

#### **Fase final**

Para comparsas y chirigotas, se establecen un máximo de cuatro agrupaciones por modalidad en la gran final, mientras que, para cuartetos, se establece un máximo de dos agrupaciones.

El repertorio a interpretar en esta fase final será inédito tanto en pasodobles como en cuplés, sin ser necesario en presentación, estribillo y popurrí, para chirigotas y comparsas. Y para los cuartetos, será inédito en parodia y cuplés, sin ser necesario en popurrí o tema libre.

En caso de que alguna agrupación fuese penalizada o descalificada en la fase de la final, el premio quedaría desierto, no teniendo la agrupación ningún derecho a reclamar premio alguno.

### ARTÍCULO XVII: SUBVENCIÓN FASE SEMIFINAL

En la fase semifinal del concurso se establece una subvención para todas las agrupaciones de fuera de la localidad de Alcalá de Guadaíra, a los efectos de sufragar parte del desplazamiento.

Estas agrupaciones recibirán una cantidad que variará dependiendo de la distancia a la que se encuentre su localidad de origen, siendo los importes los siguientes:

- 50 euros si su localidad de origen está dentro del radio de 45 kilómetros desde el emplazamiento de la actuación.
- 100 euros si su localidad de origen está dentro del radio entre 45 y 90 kilómetros desde el emplazamiento de la actuación.
- 150 euros si su localidad está fuera del radio de 90 kilómetros desde



el emplazamiento de la actuación.

Para determinar la localidad de origen de una agrupación se tendrá en cuenta el domicilio de residencia de la mayoría de sus componentes. En caso de ser necesario la Asociación podría solicitar el DNI de los distintos componentes para comprobar este requisito.

## ARTÍCULO XVIII: FALLO DEL JURADO

Una vez concluidas cada una de las fases (semifinal y final), y en el menor tiempo posible, se hará público el fallo del jurado, el cual será inapelable.

## ARTÍCULO XIX: PREMIOS

Todos los grupos presentes en la gran final tendrán asignación económica, además de una placa conmemorativa. La cuantía de los premiados en la gran final serán las que aparecen en la siguiente tabla:

	COMPARSAS	CHIRIGOTAS	CUARTETOS
<b>1º PREMIO</b>	2600€*	2200€*	700€
<b>2º PREMIO</b>	1500€	1300€	400€
<b>3º PREMIO</b>	1000€	700€	
<b>4º PREMIO</b>	600€	500€	
<b>1º ACCESIT</b>	200€	200€	
<b>2º ACCESIT</b>	150€	150€	
<b>3º ACCESIT</b>	100€	100€	

\*Dentro del total de los primeros premios, existen unas cuantías de 600€ (en comparsas y chirigotas) supeditadas a una ACTUACIÓN que se llevará a cabo el domingo día 02 de marzo de 2025, como colofón al *Domingo de Carnaval* en la calle y hornazo. En ella, los grupos deberán asistir con el disfraz al completo y un mínimo del 90% de componentes de la agrupación. En esta actuación se tendrá que interpretar un repertorio completo.

Esta actuación por valor de 600€, en comparsas y chirigotas, quedará confirmada mediante un contrato que firmará la Asociación Alcalareña de Carnaval y los primeros premios justo después del veredicto de la final, y en caso de que alguno de los primeros premios rechace esta contratación, se ofrecerá al segundo, tercer y cuarto premio, en ese orden. En el contrato, se establecerá que en caso de no llevarse a cabo la actuación una vez firmada durante su fecha (por la no presentación de la agrupación en cuestión), se perderán 600€ del contrato en cuestión.

Se convoca también el premio al mejor pasodoble que tendrá como temática “Crítica Social”, en todas las modalidades, este deberá ser indicado en el repertorio que se entregará al jurado como “Concurso pasodoble”. También se premiará al mejor cuplé original del concurso. Ambos tendrán una placa conmemorativa y una asignación económica de 200€ cada uno.

## CAPITULO VI: PUNTUACIONES

### ARTÍCULO XX: PUNTUACIONES MÁXIMAS

#### Comparsas

Pieza	Puntuación máxima (mínimo 0)
Presentación	6 (Letra , Música , Interpretación y Afinación)
Pasodobles	20 x 2 (Letra 8, Música 6, Afinación 4 e Interpretación 2)
Cuplés	11 x 2 (Letra 4, Música 3 Afinación 2 e Interpretación 2)
EstrIBILLOS	3 x 2 (Originalidad, letra ,música y afinación)
Popurrí	20 (Letra 8, Música 6, Afinación 4 e Interpretación 2)
Tipo	6 (Originalidad-Idea, disfraz y escenografía)
Máximo total	100

#### Chirigotas

Pieza	Puntuación máxima (mínimo 0)
Presentación	6 (Letra , Música , Interpretación y Afinación)
Pasodobles	12 x 2 (Letra 4, Música 3, Afinación 2 e Interpretación 3)
Cuplés	18 x 2 (Letra 8, Música 5, Afinación 2 e Interpretación 3)
EstrIBILLOS	4 x 2 (Originalidad, letra ,música y afinación)
Popurrí	20 (Letra 8, Música 6, Afinación 4 e Interpretación 2)
Tipo	6 (Originalidad-Idea, disfraz y escenografía)
Máximo total	100

#### Cuartetos

Pieza	Puntuación máxima (mínimo 0)
Parodia	20 (letra 10, Interpretación 6, Afinación 2 Originalidad 2)
Cuplés y estrIBILLOS	5 x 2 (Letra 2, Música 1 Afinación 1 e Interpretación 1)
Tema libre o popurrí	15 (Letra 6, Interpretación 4 Afinación 3 e Originalidad 2)
Tipo	5 (Originalidad-Idea, disfraz y escenografía)
Máximo total	50

Para la puntuación media, se desechará la puntuación más alta y más baja, obteniendo así la puntuación de una agrupación como la suma de los cuatro vocales restantes.

Las puntuaciones obtenidas en la fase semifinal SI se arrastrarán a la fase final, es decir, en la fase final cada agrupación partirá con los puntos de semifinales.

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más agrupaciones, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en pasodobles (en la modalidad de comparsas), cuplés (en la modalidad de chirigotas) y parodias (en la

modalidad de cuartetos).

## ARTÍCULO XXI: FALTAS Y SANCIONES

Antes de que quede publicada la relación de agrupaciones carnavalescas que pasen a la fase final, se podrá reclamar por parte de los/las representantes legales, de forma fehaciente, cualquier infracción supuestamente cometida por alguna agrupación carnavalesca. El jurado se reunirá, a instancia de su presidente para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando la siguiente relación de “FALTAS Y SANCIONES”.

### **Faltas**

Durante el concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del concurso será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

#### **Faltas leves:**

- Superar en más de treinta minutos (que se contabilizan desde el comienzo de la interpretación musical o hablada de la Presentación o Parodia hasta el final del Popurrí para todas las modalidades) el tiempo de actuación.
- Superar en más de 10 minutos el tiempo de montaje o en más de 10 minutos el tiempo de desmontaje para forillo y atrezo (se sancionará con tres puntos, por cada miembro del jurado, de la puntuación global). Este tiempo de montaje o desmontaje podrá ser ampliado a 15 si así se solicita formalmente al presidente del jurado mediante un e-mail [juradoconcurso@carnavaldealcala.es](mailto:juradoconcurso@carnavaldealcala.es) al menos 24 horas antes de la actuación.
- Interpretar los cuplés sin engarzar.No entregar el repertorio.

#### **Faltas graves:**

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra o/y música.
- Dirigirse algunos de los componentes al público en tono grosero o despectivo. En este caso el/la presidente/a del Jurado podrá ordenar la bajada del telón, quedando automáticamente descalificada del concurso la agrupación.
- No estar a disposición del regidor o la organización 30 minutos antes de su actuación.

#### **Faltas muy graves:**

- No estar presente en el momento de la actuación sin causa justificada, según el orden del sorteo.
- Infringir los artículos II, III, IV o XVI.
- Realizar daños en las instalaciones del teatro y/o vestuarios.

## **Sanciones**

### **Faltas leves:**

- Superar el tiempo de interpretación. Se restará un punto por cada vocal del jurado en el caso de exceder hasta 1 minuto en su interpretación global y dos puntos por cada vocal del jurado cuando exceda en más de un minuto dicha interpretación. En el caso que se observe por parte del jurado una fehaciente despreocupación por el tiempo de interpretación, se podrán restar la cantidad de tres puntos por cada miembro del jurado.
- Interpretar los cuplés sin engarzar. Se restará el 20% de la suma obtenida por la puntuación de los cuplés y estribillos por cada miembro del jurado, redondeándose a la mínima en caso de que el resultado sea decimal, aplicándose la sanción sobre el segundo cuplé.
- No entregar las letras. Se restará el 10% de la puntuación total.

### **Faltas graves:**

- No se puntuará la composición o parte de ella.
- 20% de penalización total de la puntuación obtenida, al no estar presente 30 minutos antes de su actuación a disposición de la organización.

### **Faltas muy graves:**

- No estar presente en el momento de la actuación. La descalificación junto a la pérdida de todos los derechos, penalizando hasta 2 años al director/a y representante legal de la agrupación sin poder participar en las próximas ediciones del concurso.

### **Notificación de sanciones**

Las sanciones se notificarán por escrito por parte del presidente del jurado al/a representante legal de la agrupación que cometa la falta, dentro de las 24 horas siguientes a la actuación fijada. Igualmente, y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

## **ARTÍCULO XXII: PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES**

A la conclusión de la fase de semifinal, se publicarán los nombres y puntuaciones de aquellas agrupaciones que no pasen a la gran final en la página web [www.carnavaldealcala.es](http://www.carnavaldealcala.es) y en nuestras redes sociales.

## **CAPITULO VII: ORGANIZACIÓN**

### **ARTÍCULO XXIII: ORGANIZACIÓN**

- La Asociación Alcalareña de Carnaval tendrá en el concurso las siguientes competencias y funciones:
  - Velar por el cumplimiento de la presente normativa sobre el concurso. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del reglamento del concurso por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

- La retirada inmediata del concurso al autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.
- La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.
- Conocer cualquier reclamación que suponga una vulneración de este texto.
- Realizar la inscripción de las agrupaciones.
- Reconocer la figura del representante legal de la agrupación.
- Vigilar que no se reproduzcan repeticiones de títulos en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.
- Facilitar a las agrupaciones participantes en el concurso la puesta en escena de los forillos por ellas aportados. La luminotecnia será instalada por la organización. Las agrupaciones cuentan con un máximo de cinco minutos para efectuar el montaje de las escenografías y otros cinco minutos para el desmontaje. En caso de necesitar más tiempo para el montaje se deberá remitir dicha petición a la Asociación Alcalareña del Carnaval con un mínimo de 48 horas de antelación, obteniendo así diez minutos para el montaje y otros diez minutos para el desmontaje.
- Vigilar que una vez terminada su actuación, que la agrupación pase a vestuarios y que en el menor tiempo posible esta desaloje los objetos necesarios para la puesta en escena de la agrupación. Las agrupaciones que no saquen los objetos del teatro serán descalificadas del concurso.
- Una vez finalizada la actuación del grupo y desalojado los vestuarios, se pagará la fianza al representante legal de la agrupación que aportará el recibo de ingreso para su inscripción.
- La Asociación Alcalareña de Carnaval nombrará al jurado del concurso y lo expondrá en la sede para conocimiento de las agrupaciones inscritas con, al menos, 10 días de antelación con respecto sorteo de agrupaciones. Los representantes legales tendrán 48h para presentar reclamaciones, una vez terminado el plazo, no se podrá presentar ninguna alegación con respecto al mismo.
- Disposición derogatoria: Estas bases sustituyen las anteriores vigentes del 2024 entrando en vigencia el día siguiente de su aprobación por parte de la Asociación Alcalareña del Carnaval y serán publicadas, en tiempo y forma, por lo medios habituales.